



## **INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL**

**ASUNTO: EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA UNIDAD INSTITUCIONAL "AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ" CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.**

### **I: LEGISLACIÓN APLICABLE, ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, METODOLOGÍA, EFECTOS Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN**

#### **A) Legislación aplicable:**

- El artículo 135 de la Constitución, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de 2011, establece que:  
*"Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.  
Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario."*
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: con especial referencia a su artículo 25.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- **Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava (BOTH A nº 148 de 27 de diciembre de 2013).**
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para las corporaciones locales, 2ª edición (IGAE).
- Guía IGAE de Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Publicada en Marzo de 2014.
- Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.
- Supletoriamente, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## **B) Principios rectores:**

### **B.1) Estabilidad presupuestaria:**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación al proceso presupuestario del ejercicio 2014, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria.

*“El principio de estabilidad presupuestaria se define en la LOEPSF en su capítulo 3 como la situación de equilibrio o superávit, que se alcanza cuando las Administraciones públicas no incurran en déficit estructural; entendiéndose por éste como: el de carácter permanente que se produce independientemente de la influencia del ciclo económico sobre los ingresos y gastos.*

*En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”*

- Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria:

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria se establece en el artículo 11 de la ley, según el cual; la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del Sector Público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.



En este sentido, en las disposiciones legales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, establecimiento o supresión de servicios, creación de entes instrumentales, los instrumentos de planeamiento urbanístico y cualquier actuación que afecten a ingresos y gastos públicos presentes o futuros, se valorará sus repercusiones y efectos y se supeditarán a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

Para el cálculo del déficit estructural se aplicara la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, la estabilidad presupuestaria se calculará a nivel consolidado del Ayuntamiento y de sus entes dependiente que no sean considerados operadores de mercado.

Por el contrario, para las Sociedades consideradas de mercado, también denominadas "Sociedades No Financieras", dependientes mayoritariamente del Ayuntamiento (Ensanche 21, Amvisa y Gilsa), se calculará de forma individual, entendiendo que cumplen la estabilidad presupuestaria si presentan una posición de equilibrio financiero. La información base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional del déficit o superávit estará formada por sus cuentas anuales completas. Su capacidad o necesidad de financiación se calcula por diferencia positiva o negativa entre sus gastos e ingresos, corrientes o de capital, computables a efectos de contabilidad nacional.

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación.

#### B. 2) Regla de gasto y límite de deuda (artículo 12 LOEPSF):

Al objeto de conseguir el logro de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad, el gasto va a tener una regulación novedosa en cuanto a su limitación global, pues la ley establece un límite global distinto del que resulta del equilibrio de ingresos y gastos. El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable



supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2014 en el 1,5 %.

- Con los datos calculados sobre la regla de gasto por el órgano de presupuestos adscrito al Departamento de Hacienda del Ayuntamiento, la liquidación cumple la regla de gasto.

- Respecto al límite de deuda, la deuda viva se sitúa en el 30,84% de los ingresos no financieros, por debajo del 60% de los ingresos no financieros, respetándose por tanto el límite máximo de deuda.

### B3) Principio de Sostenibilidad Financiera:

Se define como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa europea

Según el preámbulo de la Ley, a través de él, la estabilidad presupuestaria se consagra como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas

Este principio significa que la ejecución del gasto ha de ser coherente con las disponibilidades reales de cada administración pública, que esta ha de ser responsable con esta disponibilidad a la hora de adoptar sus decisiones en materia de ingresos y gastos.

### C) Metodología, efectos y remisión de la información:

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de "Ajustes" derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en **UN AÑO** se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

En caso de incumplimiento, se podrán establecer las medidas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además de las consecuencias contempladas en la Ley 27/2014, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Además, se aportara la información a Diputación Foral de Álava como órgano de tutela financiera y a la Administración del Estado competente en esta materia.

## II.- ENTIDADES CONSOLIDABLES A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL AÑO 2014

Aparte del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, son consolidables, a efectos del cálculo de la estabilidad, las sociedades municipales que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, compete a la Intervención General del Estado efectuar la clasificación de los agentes del sector público local.

A este respecto, la Intervención General del Estado, ha clasificado en el ejercicio 2014 en el inventario de entidades locales, las entidades dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal como se detalla en el siguiente cuadro de la Web del Ministerio:

**ORDANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES**

15-01-059-A-V-001	Esc. Música Luis Arcamano (***) AAPP - 01/08/2013
15-01-059-A-V-002	Ctro. Estudios Ambientales (***) AAPP - 01/08/2013
15-01-059-A-V-004	Esc. Danza José Urufueta (***) AAPP - 01/08/2013

**SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**

15-01-059-A-P-001	Aguas M. Vitoria (ANVISA) (***) S. no financieras - 01/08/2013
15-01-059-A-P-002	Transp. Urb. Vitoria (TUVISIA) (***) AAPP - 01/08/2013
15-01-059-A-P-003	Agenda Renovación Urb. y Vivienda, S.A. (***) AAPP - 01/08/2013
15-01-059-A-P-005	Gasteizko Industria Lurra, S.A. (***) S. no financieras - 01/08/2013
15-01-059-A-P-006	S. Urbandística M. Vitoria, S.A. (ENSANCHE 21 ZABALGUREA, S.A.) (***) S. no financieras - 01/08/2013
15-00-000-X-P-055	Hazibide, S.A.
15-00-000-X-P-115	S. Aprovechamiento Energético Biogasteiz, S.A.

**FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

00-00-030-H-H-000	F. Ikaikides, Rad (***) AAPP - 01/08/2013
15-00-017-H-H-000	Asoc. Vasca Agentas de Desarrollo - Garapan Agentdan

**CONSORCIOS**

15-00-005-C-C-000C	Estímulo y Desarr. F. P. Vitoria-Gasteiz y Álava
15-00-007-C-C-009C	Educación Compensatoria y Formación Ocupacional en Vitoria-Gasteiz (***) AAPP - 01/08/2013

**OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO**

(\*) Entidades dependientes por control efectivo  
 (\*\*) Sectorizado por la IGAE  
 (\*\*\*) Revisable a corto plazo



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

De la clasificación efectuada por la IGAE, como órgano competente para ello, todas las sociedades municipales, salvo TUVISA, pertenecen al sector de sociedades no financieras (Sociedades de mercado).

En conclusión:

www.vitoria-gasteiz.org

a) Sector Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria de este sector:

- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Los tres Organismos Autónomos: CEA, Danza y Música.
- Tuvisa.

b) Sociedades de mercado o también denominadas Sociedades No Financieras (Ensanche 21 Zabalgunea, Amvisa y Gilsa), a analizar individualmente su estabilidad presupuestaria entendida ésta como posición de equilibrio financiero según sus cuentas anuales.

**NOTA IMPORTANTE:** en fecha 1 de febrero de 2015, la Intervención General del Estado, ha clasificado con efectos desde esa fecha, a las Sociedades Municipales Ensanche 21 y Gilsa, como integrantes del Sector "Administraciones Públicas", tal como se adjunta en el siguiente cuadro:

Inventario de entes del sector público local - Windows Internet Explorer

https://servidotelematicos.mihap.gob.es/BDCEL/asp/DatosEnte.aspx

Inventario de entes del sector público local

Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales

Inventario Vitoria-Gasteiz

Nombre del Ente: Vitoria-Gasteiz Código I.N.E.: 01-029 ID Ente: 39471

ARABA/ALAVA PAIS VASCO

Datos generales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Sectorización: [Consultar]

Histórico de nombres: [Consultar]

ENTIDADES SIN FINANCIAR EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

15-01-059-A-V-001	Ecc. Música Luis Aramburu (**)	AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-V-002	Ctro. Estudios Ambientales (**)	AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-V-004	Ecc. Danza José Onuñeda (**)	AAPP - 01/02/2015

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

15-01-059-A-P-001	Aguas M. Vitoria (AMVISA) (**)	S. no financieras - 01/02/2015
15-01-059-A-P-002	Transp. Urb. Vitoria (TUVISA) (**)	AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-P-005	Gasteizko Industria Turro, S.A. (**)	AAPP - 01/02/2015
15-01-059-A-P-006	S. Urbánstica M. Vitoria, S.A. (ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A.) (**)	AAPP - 01/02/2015
15-00-009-X-P-009	Habilite, S.A.	
15-00-009-X-P-115	S. Aprovechamiento Energético Biogardelegui, S.A. (**)	S. no financieras - 01/02/2015

FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

00-00-030-H-H-000	F. Kaleidos.Red (**)	AAPP - 01/02/2015
15-00-017-R-R-000	Asoc. Vasta Agencias de Desarrollo - Garapen Agentzian	

CONSORCIOS

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

(\*\*): Entidades dependientes por control efectivo  
(\*\*): Sectorizado por la IGAE  
(\*\*\*): Revisable a corto plazo

[Volver] [Imprimir]

Para cualquier incidencia o sugerencia, utilice la siguiente dirección de correo:  
sugerencias.BDEntidadesLocales@mihap.es

Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local



**Por consiguiente, para la liquidación del ejercicio 2015, la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, deberá realizarse consolidándose no solo a los tres Organismos Autónomos más Tuvisa, sino también sumando los ingresos y gastos de Ensanche 21 y Gilsa.**

A continuación, después de esta exposición procedemos al cálculo y determinación del resultado de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2014 en el sector público local del Ayuntamiento de Vitoria –Gasteiz. Primero calcularemos la capacidad/necesidad de financiación de cada una de las tres Sociedades no Financieras, y por último la del sector consolidado “Administración Pública”.

**III.- ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL 2014 EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DE MERCADO: ENSANCHE 21, AMVISA Y GILSA**

Partiendo de las cuentas anuales 2014 provisionales (pendientes de aprobación), calculamos el déficit o superávit en términos SEC:

	AMVISA	GILSA	ENSANCHE 21
<b>Ingresos a efectos de contabilidad nacional</b>			
Importe de cifra negocios	23.424.120,55	804.478,79	7.836.333,00
Otros ingresos explotación			
Ingresos financieros (neto)	90.587,92	43.245,58	
TOTAL			
<b>Gastos a efectos de contabilidad nacional</b>			
Consumos existencias	-6.173.445,22	-466.665,56	-37.207.475,00
Personal	-4.029.292,27	-136.709,40	-1.712.649,64
Otros gastos de explotación	5.620.491,37	-236.067,81	-3.800.959,67
TOTAL			
<b>Variación de existencias</b>		460.515,56	10.266.928,74
<b>Variación inmovilizado intangible</b>	-156.172,36		
<b>Variación inmovilizado material</b>	-5.827.504,45		2.073,70
<b>Subvenciones recibidas</b>	1.946.014,61		
<b>Deterioros y pérdidas (aportación CTV)</b>		550.005,15	
<b>Inversión por cuenta del Ayuntamiento</b>			
<b>Inversión por cuenta propia</b>			
<b><u>Déficit(-) o superávit (+):</u></b>	<b>3.563.229,49</b>	<b>- 81.207,99 (negativo)</b>	<b>- 24.619.896,27 (negativo)</b>

El resultado se ha calculado siguiendo la metodología recogida en la Guía de cálculo del Déficit en contabilidad nacional de las unidades



empresariales que aplican el plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales publicada en Marzo de 2014.

Reiterándonos para estas Sociedades, en las conclusiones emitidas en los informes de estabilidad de los ejercicios 2012 y 2013, se observa este ejercicio que:

- Con respecto a Amvisa: en sus 3,5 millones de capacidad de financiación, la imputación de las subvenciones recibidas por importe de 1,9 millones, juega un papel importante en el signo de esa capacidad de financiación, por lo que en ejercicios en que no se reciban subvenciones, su capacidad se reducirá. Por lo demás, nos reiteramos, en que la continuidad indiscriminada, sin un análisis económico previo, de las actuaciones referentes a la distribución de dividendos y a la traslación de gastos municipales que no corresponden a su objeto social, pueden mermar y poner en peligro la capacidad financiera de esta sociedad.
- Con respecto a Ensanche 21 Zabalgunea: Como consecuencia de la falta de ventas objeto de su actividad y de la política de realojos, presenta una necesidad de financiación a medio y largo plazo. Por tanto necesita, financiación ajena y aportaciones del socio Ayuntamiento.

En el caso de aportaciones del socio único (Ayuntamiento), estas deberán imputarse al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento, ya que la utilización del "Pool" de tesorería, solo sirve para atender necesidades transitorias de liquidez a corto plazo (inferior a un año), y en ningún caso para financiar gastos de la sociedad, tal como requiere la situación financiera actual de la Sociedad. A este respecto la Sociedad presenta por un lado, unos gastos estructurales de personal, funcionamiento y actividad cedida de la extinguida Arich, y por otro lado los gastos derivados de la política de "realojos" (activados por 45 millones de euros), soportados por la sociedad, y sin reconocimiento contra el presupuesto del Ayuntamiento.

Además, tal como se expone en el informe provisional de auditoria de cuentas, dentro de las salvedades, el valor de realización de gran parte de sus activos es incierto a medio y largo plazo. Del mismo modo, nos ratificamos en la opinión emitida por el auditor de cuentas en su informe a las cuentas del ejercicio 2014 de la sociedad, en el que se transcribe lo siguiente; *"Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.2) de la memoria, que indica que debido a las características de las actuaciones llevadas a cabo y por la propia situación del mercado inmobiliario, la falta de realizabilidad a corto plazo de los activos que integran la partida de existencias valorados 189.240.281,86 euros. Ante esta situación, las necesidades financieras de la sociedad han sido cubiertas en el ejercicio además de por sus propios recursos, mediante aportaciones transitorias realizadas por su socio, habiendo dispuesto a la fecha de cierre del ejercicio de un anticipo financiero de 17.074.515,34 euros, siendo preciso para poder continuar con la actividad con los términos*





actuales la realización y consolidación de las medidas de apoyo financiero por parte de su socio”.

- Con respecto a Gilsa: en el 2014 sigue presentando déficit tanto en términos de estabilidad como en su cuenta de explotación, si bien en el informe provisional de auditoria se menciona la existencia de cierta actividad, ausente años anteriores.

- Esta capacidad/necesidad de financiación, es un parámetro económico en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

**Este indicador en el caso de estas tres Sociedades municipales, no es el que debe utilizarse para la aplicación de la Disposición adicional novena de la LBRL tras la entrada en vigor de la Ley 27/2014, de 13 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que hace referencia al “Redimensionamiento del sector público local”. Para este fin, debemos acudir al indicador del “Resultado de explotación”:**

<b>SOCIEDAD NO FINANCIERA MUNICIPAL</b>	<b>PREVISIÓN RESULTADO DE EXPLOTACIÓN 2014</b>
AMVISA	5.305.928,77
ENSANCHE 21 ZABALGUNEA	6.340.725,20
GILSA	- 326.068,11 (Negativo)

Según la previsión de las cuentas anuales de estas Sociedades, aún pendientes de aprobación, la Sociedad GILSA, presenta una situación de desequilibrio financiero con un resultado de explotación negativo, por lo que le resulta de aplicación el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la LBRL, que transcribimos a continuación:

*“Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la*



*aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.*

*Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.*

*Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos”.*

**NOTA IMPORTANTE:** debemos tener en cuenta, que recientemente, la **Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero**, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, establece a este respecto, lo siguiente:

*“Las medidas de redimensionamiento previstas en la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se aplicarán en Álava con las siguientes singularidades:*

*1ª El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública a que se refieren los apartados 1 y 2 de la citada disposición adicional 9ª deberá evaluarse de acuerdo con los criterios establecidos por la presente norma foral. En este sentido, las excepciones a la obligación de elaborar el plan económico-financiero que se recogen en el artículo 7 de la norma foral, se aplicarán, asimismo, a las prohibiciones a que se refieren los apartados 1 y 2 antes citados. Asimismo, la prohibición de realizar aportaciones patrimoniales no se aplicará en el caso de que estas estuviesen expresamente contempladas en el plan económico-financiero de la entidad matriz.*

*2ª Se consideran aportaciones patrimoniales las incluidas en el capítulo 8 del estado de gastos de las entidades locales.*

*3ª El cumplimiento del objetivo de superávit, equilibrio financiero o resultados positivos de explotación a que se refieren los apartados 2 y 4 de la citada disposición, así como la obligación de adoptar las medidas contempladas para el caso de incumplimiento, tendrán carácter permanente.*

*A estos efectos, la verificación del cumplimiento deberá realizarse con periodicidad anual, al cierre del ejercicio.*

***4ª Excepcionalmente, mediante acuerdo del Pleno u órgano equivalente, podrán aplazarse las medidas contempladas de***



**disolución y liquidación de entidades en el supuesto de que la adopción de las mismas sea más perjudicial que su no adopción por poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local.**

**Asimismo, podrán aplazarse las citadas medidas en el caso de que el resultado negativo de explotación se haya producido por circunstancias que no pongan en riesgo la viabilidad futura de la entidad. Dichas circunstancias deberán acreditarse mediante un informe del órgano de Intervención y requerirá la conformidad de la Diputación Foral.”**

Además, se añade un nuevo artículo en relación a la creación de sociedades y entidades públicas empresariales, en el que se establece lo siguiente:

*“La gestión directa por medio de entidades públicas empresariales o sociedad mercantil local de capital social de titularidad pública solo podrá llevarse a cabo cuando, mediante una memoria justificativa, se acredite que resulta más sostenible y eficiente ese modo de gestión, debiéndose tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. A tal efecto, la memoria irá acompañada del informe del órgano de Intervención, quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas. Se dará cuenta a la Diputación Foral de Álava de la creación de las entidades contempladas en este artículo.”*

#### **IV.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA TRAS LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014 EN EL SECTOR “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

Como hemos dicho anteriormente: el Sector Administraciones Públicas a consolidar a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria de este sector, está integrado por:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.  
Los tres Organismos Autónomos: CEA, Danza y Música.  
Tuvisa.

Para su cálculo, procederemos en primer lugar a confeccionar el Presupuesto 2014 liquidado consolidado por esos entes. Después, detallaremos los Ajustes Sec y el ajuste de la Norma Foral 38/2014, para finalmente calcular en un cuadro el resultado de la estabilidad presupuestaria de este Sector, que dará lugar a la conclusión final.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

**A) LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014 SECTOR "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA":**

	AYUNTAMIENTO		CEA		MUSICA		DANZA		TU VISA		ELIMINACIÓN TRANSFERENCIAS INTERNAS	TOTAL SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	D.R.Netos	Ob. Rec	D.R.Netos	Ob. Rec	D.R.Netos	Ob. Rec	D.R.Netos	Ob. Rec	D.R.Netos	Ob. Rec		
<b>Ingresos</b>												
Capitulo 1	88.989.152,61		0,00		0,00		0,00		0,00			88.989.152,61
Capitulo 2	3.478.081,30		0,00		0,00		0,00		0,00			3.478.081,30
Capitulo 3	55.874.171,24		34.299,18		379.013,30		119.702,98		6.416.323,12			62.823.509,82
Capitulo 4	157.309.487,01		1.602.157,99		1.041.896,56		604.874,70		13.630.501,36		-16.451.167,60	157.737.750,02
Capitulo 5	4.210.091,80		1.291,71		451,38		91,37		174,89			4.212.101,15
Capitulo 6	9.183.097,98		0,00		0,00		0,00		0,00			9.183.097,98
Capitulo 7	24.036.306,82		0,00		0,00		0,00		1.538.406,05		-1.538.406,05	24.036.306,82
Capitulo 8	352.077,49		0,00		0,00		0,00		0,00			352.077,49
Capitulo 9	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00			5.000.000,00
	<b>348.432.466,25</b>		<b>1.637.748,88</b>		<b>1.421.361,24</b>		<b>724.669,05</b>		<b>21.585.405,42</b>			<b>355.788.065,22</b>
<b>Gastos</b>												
Capitulo 1	127.967.044,73		988.820,87		1.350.237,04		680.930,54		14.956.747,92			145.943.781,10
Capitulo 2	125.230.585,35		617.229,09		60.697,84		36.256,21		4.427.770,55			130.372.539,04
Capitulo 3	1.780.934,98		12,83		0,00		0,00		7.754,30			1.788.702,11
Capitulo 4	40.782.465,79		72.526,19		0,00		1.131,50		0,00		-16.451.167,60	24.404.955,88
Capitulo 5												
Capitulo 6	26.140.783,03		0,00		8.337,93		5.681,12		202.431,09			26.357.233,17
Capitulo 7	9.867.233,11		0,00		0,00		0,00		0,00		-1.538.406,05	8.328.827,06
Capitulo 8	73.237,68		0,00		0,00		0,00					73.237,68
Capitulo 9	14.344.111,84		0,00		0,00		0,00		1.159.331,52			15.503.443,36
	<b>346.186.396,51</b>		<b>1.678.588,98</b>		<b>1.419.272,81</b>		<b>723.999,37</b>		<b>20.754.035,38</b>			<b>352.772.719,40</b>

Kontu Hartzailletza Nagusia  
Intervención General

Tel.: 945 16 11 88 Fax: 945 16 19 12  
intervenciongeneral@vitoria-gasteiz.org



## B) AJUSTES SIGUIENDO EL MANUAL DEL SEC:

Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Los ajustes realizados siguen el Manual de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Manual Sec publicado por la IGAE).

Estos ajustes, que aparecen posteriormente en el cuadro del cálculo de la estabilidad, con el número de ajuste correspondiente, se resumen, detallan y cuantifican de la siguiente forma:

**AJUSTE 1.- Ajuste del criterio de caja en los ingresos de carácter tributario:** El ajuste derivado de la aplicación del Manual Sec publicado por la IGAE, viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Así si el importe de los derechos reconocidos en el ejercicio 2014, supera el valor de los cobros del ejercicio corriente (2014) y anteriores, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, en caso contrario ajuste positivo aumentándose el saldo presupuestario.

Resultado de este ajuste:

Capitulo 1	88.989.152,61	71.424.244,87	13.645.549,76	<b>3.919.357,98</b>		85.069.794,63
Capitulo 2	3.478.081,30	2.973.137,51	418.603,55	<b>86.340,24</b>		3.391.741,06
Capitulo 3	55.874.171,24	49.121.443,53	6.450.080,92	<b>302.646,79</b>		55.571.524,45

**Ajuste 2.- Ajuste de consolidación de las transferencias corrientes y de capital:** una vez registrada la transferencia por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente. Si hay discordancia en el tiempo se realizará el correspondiente ajuste para unificar el momento de contabilización con el del ente pagador.

Diferenciamos las transferencias entre entes dependientes del Ayuntamiento e integrantes del sector "Administración Pública", y las transferencias con otras Instituciones y Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento:

a) Transferencias con Entes dependientes del Ayuntamiento: En la columna de eliminación de las transferencias internas, del cuadro de "Liquidación presupuesto 2014 Sector Administración Pública", se han eliminado las transferencias internas siguiendo el criterio pagador,



resultando unos ajustes negativos en los capítulos 4 y 7 por 16.451.167,60 € y 1.538.406,01 € respectivamente. El ajuste por seguir el criterio del ente pagador asciende a 211.675.94 €.

Resultado: **211.675,94 €** (ajuste positivo por criterio ente pagador; lo que supone un **menor déficit**).

b) Transferencias recibidas de otras Instituciones y Administraciones Públicas; Aplicando criterio de reconocimiento del ente pagador, en función de la diferencia entre los ingresos de subvenciones provenientes de otras AAPP reconocidos y cobrados por el Ayuntamiento.

Resultado: **14.767.368.07 €** (ajuste negativo en capítulo VII; lo que supone un **mayor déficit**).

**Ajuste 3.- Ajuste de dividendos y participación en beneficios:** la imputación al Capítulo V de ingresos se realiza en el momento del cobro efectivo de los mismos. En la contabilidad nacional, los dividendos deben proceder sólo del beneficio corriente antes de impuestos. Por tanto el ajuste debe eliminar la parte de estos ingresos que no deriven de los beneficios de su actividad productiva (revalorizaciones, venta de activos, ganancias de capital o reservas acumuladas).

Resultado: **0,00 €** los dividendos repartidos son inferiores al beneficio del ejercicio, por lo que proceden del beneficio del ejercicio, no requiriéndose por tanto ajuste alguno en este ejercicio.

**Ajuste 4.- Ajuste de deudores y acreedores no presupuestarios y partidas pendientes de aplicación:** a fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles que se hayan producido, aunque no se hayan dictado los actos administrativos de reconocimiento, lo que impide su aplicación al presupuesto. La aplicabilidad del principio de devengo, implica el cómputo del gasto efectivamente realizado en el déficit de estabilidad, con independencia del momento de imputación presupuestaria.

Por tanto, por un lado tenemos el ajuste de la variación neta de lo pendiente de aplicación, o lo que es lo mismo: Diferencia entre saldos a 1 de enero y 31 de diciembre de 2014, de la cuenta contable 413 "Acreedores facturas pendientes de formalizar": Así diferenciamos los siguientes ajustes en este apartado:

a) Resultado: **2.418.636,01 €** (ajuste negativo en capítulo 2 de Gastos, lo que supone un **menor déficit**).

b) Resultado: **550.005,15 €** (ajuste positivo en el capítulo VII de Gastos; lo que supone un **mayor déficit**), derivado de la aportación de Gilsa en el CTV con garantía del Ayuntamiento.

c) Resultado: **588.820,55 €** (ajuste positivo del capítulo II de gastos; lo que supone un **mayor déficit**), por el reconocimiento pendiente del convenio de fraccionamiento del parking Europa.



**Ajuste 5.- Ajuste encomiendas de gestión:** el saldo de la liquidación presupuestaria se corregirá mediante un ajuste por el valor de la inversión realizada en el ejercicio económico por otras unidades por cuenta de la Corporación Local. Además, si las inversiones por cuenta de la Corporación Local vienen financiadas por subvenciones de otras Administraciones Públicas, regirá el criterio del ente pagador de la subvención a la hora de reconocer por la Corporación dicha financiación vía subvenciones.

Ajuste: **3.383.331,57 €**, que supone un **mayor déficit**, proveniente básicamente de la encomienda de gestión a Ensanche 21 por la Nueva Estación de Autobuses.

Por otra parte, por esta intervención no ha pasado a fiscalización, ningún documento contable referente a algún acuerdo de encomienda de gestión relacionado con las actuaciones realizadas por Ensanche 21, que se conocen habitualmente como "realojos". Sin embargo, el informe provisional de auditoría de cuentas 2014 de la Sociedad Ensanche 21, se refiere a este asunto como una "encomienda de gestión", si bien en la contabilidad de Sociedad Ensanche 21, tampoco está recogido como crédito en su activo la encomienda de gestión. Por tanto, si estos gastos devengados por la Sociedad, relacionados con los "realojos" correspondieran a un acuerdo legal de encomienda de gestión, dichos gastos originarían un ajuste de mayor déficit de estabilidad, modificando sustancialmente esta magnitud.

**Ajuste 6.- Ajuste de la Norma Foral 38/2013(BOTHA 27/12/2013).- Ajuste de gastos financiados con Remanente de Tesorería:** conforme al artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2014, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava:

*"Los gastos regulados en el apartado anterior (el mencionado apartado se refiere a los gastos financiados con Remanente de Tesorería, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria), no computarán para la aplicación del objetivo de déficit y de la regla de gasto".*

En base a este artículo, procede un ajuste de minoración en gastos por importe de **10.016.544,76 €**, lo que supone un **menor déficit**.



**C) CUADRO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
SEGÚN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2014 DE LAS  
ENTIDADES MUNICIPALES CONSOLIDABLES EN EL SECTOR  
“ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”:**

(+) Suma Capítulos I a VII Ingresos Sector “Administración Pública”	350.459.999,09
(-) Suma Capítulos I a VII Gastos Sector “Administración Pública”:	-337.196.038,36
Ajustes SEC (Manual IGAE), descritos en páginas nº 12 a 14:	
(-) Ajuste 1	-3.919.357,08
(-) Ajuste 1	-86.340,24
(-) Ajuste 1	-302.646,79
(+) Ajuste 2	211.675,94
(-) Ajuste 2	-14.767.368,07.
(-) Ajuste 3	0,00
(+) Ajuste 4	2.418.636,01
(-) Ajuste 4	-550.005,15
(-) Ajuste 4	-588.820,55
(-) Ajuste 5	-3.383.331,57
( = ) Estabilidad Presupuestaria con Ajustes SEC:	-7.703.597,06
(+) Ajuste 6 (Norma Foral)	10.016.544,76
<b>( = ) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, en términos de Capacidad</b>	<b><u>2.312.947,70</u></b>
<b>(+) / Necesidad (-) de Financiación:</b>	
% de la Capacidad de Financiación en relación a los Ingresos no financieros (Cap. I a VII) en términos SEC:	<u>0,70%</u>





## **V.- CONCLUSIONES SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2014:**

- Con respecto al Sector consolidado "Administraciones Públicas", éste presenta una capacidad de financiación en el ejercicio liquidado 2014 de un 0,70% respecto a los ingresos no financieros, por lo que **presenta equilibrio de estabilidad presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales, a fecha de este informe, se ha establecido por el Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 2013 en el 0,00% para los ejercicios 2013 a 2016.

Vitoria-Gasteiz, 30 de marzo de 2015

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

